

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

Señores
BASF SE

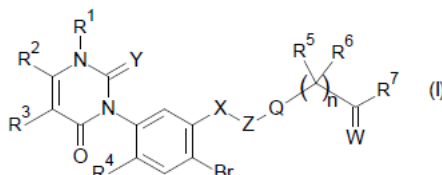
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FENILURACILOS HERBICIDAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2021/054656
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de febrero de 2021.
PRIORIDAD: 6/03/2020, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 20161516.8

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de compuestos con propiedades herbicidas mejoradas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea feniluracilos de fórmula (I) o sus sales o derivados.



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de septiembre de 2022, bajo el radicado No. NC2022/0012604.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del radicado NC2022/0012604 del 5 de septiembre de 2022.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

La reivindicación 12, a pesar de señalar en su preámbulo “un método”, se refiere al uso de los compuestos de feniluracilo de formula (I) como herbicida, toda vez que la expresión: “comprende dejar actuar una cantidad herbicidamente activa...”; se refiere a la forma de usar los compuestos de feniluracilo de formula (I) y no son características técnicas esenciales de un procedimiento industrial. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 12 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

4. De la solicitud de patente

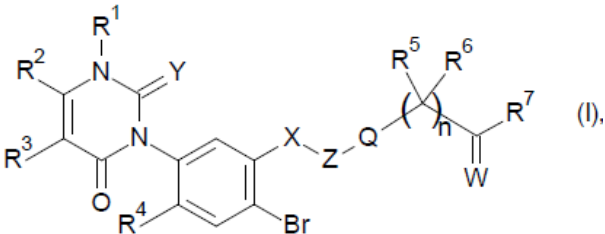
4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

El capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia a compuestos de la fórmula (I) con la sustitución que se enseña en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción/efecto de todos los compuestos reclamados, sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo con los compuestos que se encuentran enteramente sustentados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción, entre los ejemplos y figuras presentados se encuentran:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Sustituyente	Soporte de los ejemplos presentados (Tabla A Pág. 29 - 30)
	
R ¹	CH ₃
R ²	-CF ₃
R ³	H
Y	O
R ⁴	H, F
X	O
Z	Fenilo
Q	O
R ⁵	OCH ₃
R ⁶	H
n	1
W	O
R ⁷	OH, OCH ₃ , OC ₂ H ₅ , OCH(CH ₃) ₂ , OCH ₂ CH ₂ CH ₃ , OCH ₂ CH(CH ₃) ₂ , OCH ₂ CH=CH ₂ , OCH ₂ C≡CH, OCH ₂ CF ₃ , OCH ₂ CHF ₂ , OC ₆ H ₅ , OCH ₂ (C ₆ H ₅), OCH ₂ OCH ₃ , OCH ₂ OCH ₂ CH ₃ , OCH ₂ CH ₂ OCH ₃ , OCH ₂ CH ₂ OCH ₂ CH ₃ , OCH ₂ (CO)OCH ₃ , OCH ₂ (CO)OCH ₂ CH ₃ , OCH(CH ₃)(CO)OCH ₃ ,



Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

	OCH(CH ₃)(CO)OCH ₂ CH ₃ , OCH ₂ -ciclopropilo, OCH ₂ -ciclobutilo, SCH ₃ , SC ₂ H ₅ , NHSO ₂ CH ₃ , NHSO ₂ CH(CH ₃) ₂ , NHSO ₂ N(CH ₃) ₂ , NHSO ₂ N(CH ₃)[CH(CH ₃) ₂]
--	---

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En las reivindicaciones 10 y 11, los términos: “*al menos*” es impreciso, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1, 8, 10 y 11 la expresión: “*opcionalmente*”, “*y/o*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

El método reclamado en las reivindicaciones 9 y 11 no se encuentra correctamente definido, ya que solo menciona una etapa: “*reaccionar con agentes alquilantes de la fórmula III*” y “*mezclar*”. Se le recuerda al solicitante que un método debe ser caracterizado por medio de sus etapas específicamente establecidas y las condiciones de ejecución de ellas. En este caso no se menciona ninguna condición de ejecución, como tiempos, temperaturas, reactivos, que definirían claramente el método reclamado, Se sugiere definir el método de interés por medio de sus etapas secuenciales y las condiciones de ejecución de estas.

Las reivindicaciones 9, 10 y 11 no son concisas porque las definiciones de “*agentes alquilantes*”, “*potador inerte líquido*”, “*sólido*”, “*cantidad herbicidamente activa*” y “*sustancia tensioactiva*” comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de marzo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019/101551	“Herbicidal phenylethers”	31 de mayo de 2019
D2	JPH05-25143	“3-phenyluracil derivative and herbicide”	15 de julio de 1991

D1¹ divulga feniléteres de fórmula (I) o sus sales o derivados agrícolamente aceptables, procesos e intermedios para preparar los feniléteres de fórmula (I), composiciones que

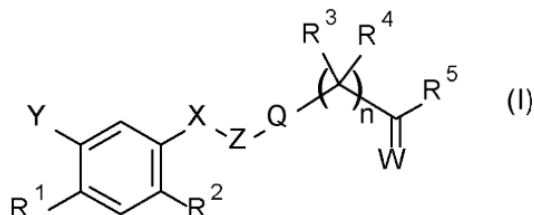
¹<https://patents.google.com/patent/WO2019101551A1/en?q=WO2019101551>



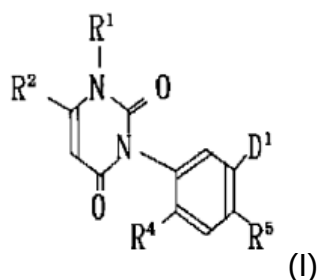
Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

los comprenden y su uso como herbicidas, para controlar plantas dañinas, y también un método para controlar vegetación no deseada que comprende permitir que una cantidad herbicida eficaz de al menos un feniléter de fórmula (I) actúe sobre las plantas, sus semillas y/o su hábitat (resumen)



D2² divulga un nuevo derivado de 3-feniluracilo de formula (I) útil como herbicida que exhibe selectividad para cultivos importantes y que tiene un excelente efecto herbicida sobre diversos tipos de malezas a una baja tasa de aplicación (Resumen).



6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

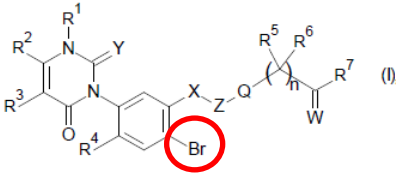
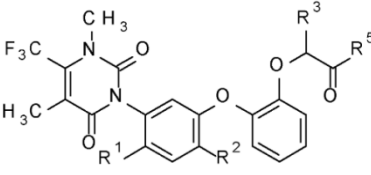
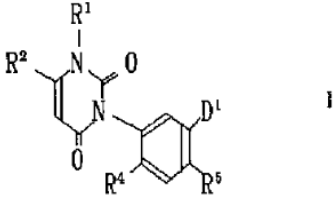
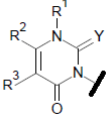
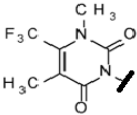
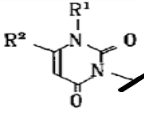
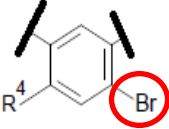
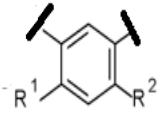
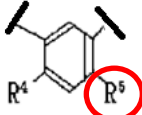
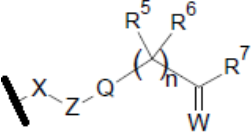
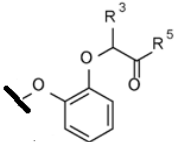
6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0012604 del 5 de septiembre de 2022) refiere a: “*Los feniluracilos de la fórmula (I) en donde (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

²<https://patents.google.com/patent/JPH0525143A/en?q=+JPH05-25143>

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Feniluracilos caracterizado porque comprende: 	Éteres fenílicos herbicidas porque comprende:  (Pág. 33, línea 1-5)	3-feniluracilo de formula (I)  (Resumen)
		
R ¹ hidrógeno, NH ₂ , C ₁ -C ₆ -alquilo o C ₃ -C ₆ -alquinilo	CH ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ¹ CH ₃ (reiv.1)
R ² hidrógeno, C ₁ -C ₆ -alquilo o C ₁ -C ₆ -haloalquilo	CF ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ² C ₁ -C ₆ -alquilo (reiv.1)
R ³ hidrógeno o C ₁ -C ₆ -alquilo	CH ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ³ hidrógeno (reiv.1)
Y = O o S	O (Pág. 33, línea 1-5)	--
		
R ⁴ H o halógeno	R ¹ H, F, Cl (Pág. 26)	R ⁴ H o halógeno (reiv.1)
Br	R ² Cl, F, CN	R ⁵ Br
		--
X NH, NCH ₃ , O o S	O (Pág. 33, línea 1-5)	--
Z fenilo, piridilo, piridazinilo, pirimidinilo o pirazinilo...	Z Fenilo (Pág. 33, línea 1-5)	--
Q CH ₂ , O, S, SO, SO ₂ , NH o (C ₁ -C ₃ -alquil)N	O (Pág. 33, línea 1-5)	--



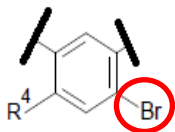
Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

R5 halógeno, CN, C ₁ -C ₃ -haloalquilo, C ₁ -C ₃ -alcoxi, C ₁ -C ₃ -haloalcoxi, C ₁ -C ₃ -alquiltio, (C ₁ -C ₃ -alquil)amino, di(C ₁ -C ₃ -alquil)amino, C ₁ -C ₃ -alcoxi-C ₁ -C ₃ -alquilo, C ₁ -C ₃ -alcoxicarbonilo	R ³ C ₁ -C ₃ -alcoxi, C ₁ -C ₃ -haloalquil (Pág. 26)	--
R6 H, halógeno, C ₁ -C ₃ -alquilo, C ₁ -C ₃ -alcoxi	H (Pág. 33, línea 1-5)	--
n= 1 a 3	1 (Pág. 33, línea 1-5)	--
W O o S	O (Pág. 33, línea 1-5)	--
R ⁷ OR ⁸ , SR ⁸ , NR ⁹ R ¹⁰ , NR ⁸ OR ⁹ , NR ⁸ S(O) ₂ R ⁹ o NR ⁸ S(O) ₂ NR ⁹ R ¹⁰ , en donde R ⁸ es hidrógeno, C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₃ -C ₆ -alquenilo, C ₃ -C ₆ -alquinilo, C ₁ -C ₆ -haloalquilo, C ₃ -C ₆ -haloalquenilo, C ₃ -C ₆ -haloalquinilo, C ₁ -C ₆ -cianoalquilo, C ₁ -C ₆ -alcoxi-C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₁ -C ₆ -alcoxi-C ₁ -C ₆ -alcoxi-C ₁ -C ₆ -alquilo, di(C ₁ -C ₆ -alcoxi)C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₁ -C ₆ -haloalcoxi-C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₃ -C ₆ -alquenilo-C ₁ -C ₆ -alquilo...	R ⁵ OR ⁶ , SR ⁶ , NR ⁷ R ⁸ , NR ⁶ S(O) ₂ R ⁷ o NR ⁶ S(O) ₂ NR ⁷ R ⁸ R ⁶ es hidrógeno, C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₃ -C ₆ -alquenilo, C ₃ -C ₆ -alquinilo, C ₁ -C ₆ -haloalquilo, C ₃ -C ₆ -haloalquenilo, C ₃ -C ₆ -haloalquinilo, C ₁ -C ₆ -cianoalquilo, C ₁ -C ₆ -alcoxi-C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₁ -C ₆ -alcoxi-C ₁ -C ₆ -alcoxi-... (Pág. 26)	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un producto para controlar plantas dañinas, un método para controlar vegetación no deseada que comprende permitir que una cantidad herbicida eficaz de al menos un feniléter de fórmula (I) actúe sobre las plantas, sus semillas y/o su hábitat (resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina.



No hay evidencia de que el incluir específicamente en un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que la actividad herbicida ya había sido prevista en dicho documento (Pag. 131 - 132).

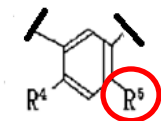
Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 para proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir en un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina, ya está divulgado en D2 que se refiere a un derivado de 3-feniluracilo útil como herbicida que exhiba selectividad para cultivos y tiene un excelente efecto herbicida sobre diversos tipos de malezas con una tasa baja de

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

aplicación (resumen). Estos compuestos presentan actividad herbicida frente malezas como *Echinocloa crus-galli*, *Digitaria sanguinalis*, entre otras (Tabla 3 y 4).



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina del D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones agroquímicas en su formulación emplean auxiliares como disolventes, vehículos líquidos, vehículos sólidos o cargas, tensioactivos, dispersantes, emulsionantes, humectantes, adyuvantes, solubilizantes, coloides, anticongelantes y antiespumantes (pág 100 línea 4-7).

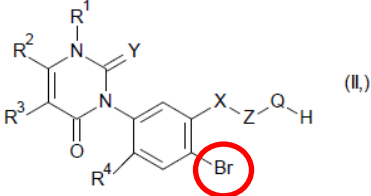
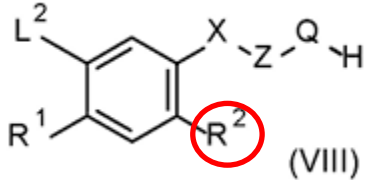
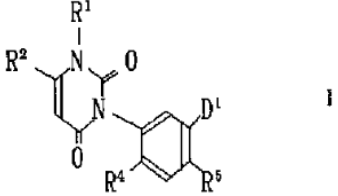
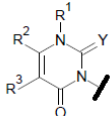
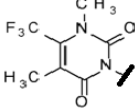
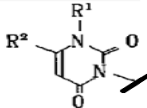
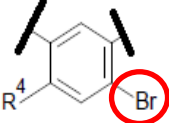
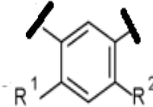
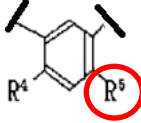
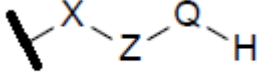
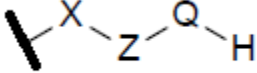
Asimismo, D2 menciona que el compuesto se puede aplicar mezclándolo con un vehículo líquido como amidas ácidas (N-metilpirrolidona, etc.) o hidrocarburos halogenados (clorobenceno, etc.) y, si se desea, un tensioactivo, un emulsionante, un dispersante, un penetrante, un agente esparcidor. Pegamento, espesante, anticongelante, se puede poner en uso práctico en cualquier forma de dosificación, como un agente líquido, una emulsión, un polvo humectable, un agente fluido seco, un agente fluido, un agente en polvo y un gránulo añadiendo un agente antiaglomerante y un estabilizador (Parr. 0057).

Por lo tanto, las reivindicaciones independientes 10 y 11 tampoco tiene nivel inventivo porque composición herbicida que comprende una cantidad herbicidamente activa de al menos un feniluracilo de la fórmula (I), un portador inerte líquido y/o sólido y, dado el caso, al menos una sustancia tensioactiva y un un proceso para la preparación de composiciones herbicidamente activas, que comprende mezclar una cantidad herbicidamente activa de al menos un feniluracilo de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 y un portador inerte líquido, se puede derivar de manera obvia bajo las anterioridades D1 y D2 (D1 pág 100 línea 4-7; D2 Parr. 0057) y porque no se evidencia un efecto otorgado por la composición herbicida reivindicada o su proceso para la preparación.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2022/0012604 del 5 de septiembre de 2022) refiere a: *“Un proceso para la preparación de feniluracilos de la fórmula (I), en donde los compuestos de la fórmula (II) están compuestos por (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

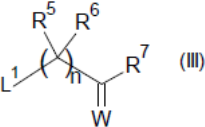
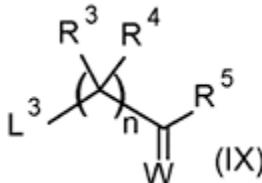
Ref. Expediente N° NC2022/0012604

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un proceso para la preparación de feniluracilos de la fórmula (I)	Un proceso de preparación de Éteres fenílicos herbicidas (Pág. 43, línea 1-5)	-----
los compuestos de la fórmula (II) 	los compuestos de la fórmula (VIII)  (Pág. 33, línea 1-5)	3-feniluracilos de formula (I)  (Resumen)
	L² 	
R ¹ hidrógeno, NH ₂ , C ₁ -C ₆ -alquilo o C ₃ -C ₆ -alquinilo	CH ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ¹ CH ₃ (reiv.1)
R ² hidrógeno, C ₁ -C ₆ -alquilo o C ₁ -C ₆ -haloalquilo	CF ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ² C ₁ -C ₆ -alquilo (reiv.1)
R ³ hidrógeno o C ₁ -C ₆ -alquilo	CH ₃ (Pág. 33, línea 1-5)	R ³ hidrógeno (reiv.1)
Y O o S	O (Pág. 33, línea 1-5)	--
		
R ⁴ H o halógeno	R ¹ H, F, Cl (Pág. 26)	R ⁴ H o halógeno (reiv.1)
Br	R ² Cl, F, CN (Pág. 26)	R ⁵ Br
		--
X NH, NCH ₃ , O o S	X = O (Pág. 33, línea 1-5)	--
Z fenilo, piridilo, piridazinilo, pirimidinilo o pirazinilo...	Z = Fenilo (Pág. 33, línea 1-5)	--
Q CH ₂ , O, S, SO, SO ₂ , NH o (C ₁ -C ₃ -alquil)N	Q = O (Pág. 33, línea 1-5)	--



Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

se hacen reaccionar con agentes alquilantes de la fórmula (III)  (III) En donde R⁵, R⁶, R⁷, n y W son como se definió en la reivindicación 1; y L¹ es halógeno	se hacen reaccionar con los compuestos de formula (IX)  (IX) L³ es halógeno (Pág. 43, línea 1-5)	--
R⁵ halógeno, CN, C₁-C₃-haloalquilo, C₁-C₃-alcoxi, C₁-C₃-haloalcoxi, C₁-C₃- alquiltio, (C₁-C₃-alquil)amino, di(C₁-C₃-alquil)amino, C₁-C₃-alcoxi-C₁-C₃-alquilo, C₁- C₃-alcoxicarbonilo	R³ C₁-C₃-alcoxi, C₁-C₃-haloalquil (Pág. 26)	--
R⁶ H, halógeno, C₁-C₃-alquilo, C₁-C₃-alcoxi	R⁴ H (Pág. 33, línea 1-5)	--
n= 1 a 3	n=1 (Pág. 33, línea 1-5)	--
W= O o S	O (Pág. 33, línea 1-5)	--
R⁷ OR⁸, SR⁸, NR⁹R¹⁰, NR⁸OR⁹, NR⁸S(O)₂R⁹ o NR⁸S(O)₂NR⁹R¹⁰, en donde R⁸ es hidrógeno, C₁-C₆-alquilo, C₃-C₆-alquenilo, C₃-C₆-alquinilo, C₁-C₆- haloalquilo, C₃-C₆-haloalquenilo, C₃-C₆-haloalquinilo, C₁-C₆-cianoalquilo, C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alquilo, C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alquilo, di(C₁-C₆-alcoxi)C₁-C₆-alquilo, C₁-C₆-haloalcoxi-C₁-C₆- alquilo, C₃-C₆-alquenilo-C₁-C₆-alquilo...	R⁵ OR⁶, SR⁶, NR⁷R⁸, NR⁶S(O)₂R⁷ o NR⁶S(O)₂NR⁷R⁸ R⁶ es hidrógeno, C₁-C₆-alquilo, C₃-C₆-alquenilo, C₃-C₆-alquinilo, C₁-C₆- haloalquilo, C₃-C₆-haloalquenilo, C₃-C₆-haloalquinilo, C₁-C₆-cianoalquilo, C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alquilo, C₁-C₆-alcoxi-C₁-C₆-alcoxi-... (Pág. 26)	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un proceso de preparación de Éteres fenólicos herbicidas de formula (I) que consiste en reaccionar un compuesto de formula (VII) con un compuesto de fórmula (IX) (Pág. 43, línea 1-5). Estos compuestos son útiles como herbicidas (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el método divulgado en D1, consiste en el reactivo de partida de formula (II) tiene un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente en el reactivo de partida de formula (II) un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

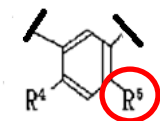


Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 para proporcionar otro metodo alternativo?

Sin embargo, el incluir en el reactivo de partida de formula (II) un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina en un procedimiento de preparación de 3-feniluracilos, ya está divulgado en D2 que se refiere a un procedimiento de preparación de un derivado de 3-feniluracilo útil como herbicida que exhiba selectividad para cultivos y tiene un excelente efecto herbicida sobre diversos tipos de malezas con una tasa baja de aplicación (Resumen). En el procedimiento de preparación se parte de compuestos que ya poseen el sustituyente bromo (Pág. 6 y 7).



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el reactivo de partida de formula (II) un sustituyente bromo unido en posición para del resto fenilo central con respecto al grupo pirimidina de D2 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019101551	1 - 11	Nivel inventivo
D2	JPH05-25143	1 - 11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0012604		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2021/054656		25 de febrero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
6/03/2020				X					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	12	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 -11
Palabras clave utilizadas	Phenyluracil and herbicide
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 239/54, A01N 43/54
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	00085789	10/11/2000	-	-	A
	07109306	17/10/2007	-	-	A
	08047841	12/05/2008	-	-	A
	04022481	11/03/2004	-	-	A
ISA	WO2019/101551	31/05/2019	1 -11	Resumen, pag. 33 línea 1-5, pág. 26, pág. 100 línea 4-7	Y
	WO2011/137088	3/11/2011	-	-	A
	EP1106607	13/06/2001	-	-	A
	WO02/098227	12/12/2002	-	-	A
Patbase	EP1106607	13/06/2001	-	-	A
	WO2017011288	19/01/2017	-	-	A
Orbit	WO2005054208	16/06/2005	-	-	A
	WO2017202768	30/11/2017	-	-	A
	JPH05-25143	15/07/1991	1-11	Resumen, reiv 1, Parr 0057	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					

Oficio N° 352 de 9 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012604

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/12/2024)	